

190431
R. Dir. 193/3.976
AA/sn

Ref.: **PRÓRROGA DE LAS TARIFAS BONIFICADAS ASOCIADAS AL DEPÓSITO Y MOVILIZACIÓN DE CONTENEDORES EN LOS PUERTOS DE PAYSANDÚ, FRAY BENTOS Y NUEVA PALMIRA. BONIFICAR.**

Montevideo, 3 de abril de 2019.

VISTO:

La nota presentada por RADIMON S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma solicita prórroga de las tarifas bonificadas asociadas al Depósito y movilización de contenedores en los Puertos de Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira.
- II. Que la citada empresa comunica que durante el año 2018, el buque que transporta contenedores entre los Puertos de Paysandú y Montevideo (Provincias Unidas), promedió una importante frecuencia de escalas en el primero de los citados Puertos (semanal en el período abril – setiembre y quincenal en el período octubre – marzo), movilizand o contenedores REEFER con citrus y contenedores DRY de 20 y 40 pies con arroz y madera.
- III. Que la solicitante proyecta superar el promedio semanal de escalas alcanzado durante el citado año, lo cual fundamenta la referida solicitud, a los efectos de que se mantengan las tarifas aplicables a contenedores en los mencionados puertos, en cuyo caso será posible la captación de nuevas cargas y la concreción de proyectos que implican la movilización de mercadería con destino a Paraguay o Argentina e importaciones de carga para empresas ubicadas en el norte del país.
- IV. Que el esquema de bonificaciones vigente, cuya prórroga se solicita, fue aprobado por las Resoluciones de Directorio 203/3.918 del 21/3/2018, 776/3.956 del 28/11/2018 y 828/3.959 del 18/12/2018, vigentes hasta el 22/3/2019, abarcando las siguientes tarifas:
 - 50% de bonificación en la tarifa de Uso de Infraestructura del Contenedor para los Puertos de Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira (nivel tarifario bonificado de USD 11,33/contenedor embarcado o desembarcado).
 - 75% de bonificación en las tarifas de Almacenaje de contenedores en zona pavimentada (con respecto a las tarifas vigentes en el Puerto de Montevideo) y 50% de bonificación con respecto a dicha zona en la zona no pavimentada, en ambos casos dentro del Puerto de Paysandú.
 - 80% y 90% de bonificación para el Almacenaje de contenedores en el Puerto de Fray Bentos, en zonas pavimentadas (valor bonificado de USD 0,712/TEU/día) y no pavimentadas (valor bonificado de USD 0,356/TEU/día) respectivamente.

- Exoneración de la tarifa de Suministro de Zona Contigua al Muelle para contenedores, durante las primeras 96 horas de cada operativa en el Puerto de Paysandú.
 - Exoneración total de la tarifa de Suministro de Zona Contigua al Muelle para el posicionamiento de contenedores en el Muelle Ultramar del Puerto de Fray Bentos.
- V. Que la cantidad de contenedores movilizados durante 2018 en el Puerto de Paysandú se incrementó en un 73 % con respecto a 2017 (pasando de 2.277 a 3.940 entre vacíos y cargados), mientras que en los Puertos de Nueva Palmira y Fray Bentos no se movilizaron contenedores durante el pasado ejercicio.
- VI. Que la mercadería contenerizada, asociada a tal movimiento de contenedores en el ejercicio anterior, fue del orden de 39.000 toneladas, en todos los casos bajo la operación de Exportación, compuestas por embarques de citrus, arroz, madera y carne.

CONSIDERANDO:

- I) Que el citado esquema de bonificaciones ha impactado de forma positiva en el nivel de actividad de algunos de los referidos Puertos, principalmente en el Puerto de Paysandú, en el cual se ha consolidado el negocio de contenedores, registrándose un fuerte crecimiento en los contenedores movilizados durante 2018 con respecto a 2017 y años anteriores, lo cual trae aparejado un aumento en los ingresos generados por el Uso de Infraestructura de la Mercadería Embarcada.
- II) Que este tipo de medidas han generado buenos resultados desde el punto de vista comercial, facilitando la salida al exterior de productos de origen nacional por vía fluvial, generando ingresos para la Administración mediante la prestación de servicios portuarios asociados al contenedor y permitiendo el desarrollo de otro tipo de cadena logística para esta modalidad de carga (contenerizada).
- III) Que si bien en el Puerto de Paysandú es donde se desarrollan habitualmente las operaciones con contenedores, se considera que las bonificaciones asociadas al Puerto de Fray Bentos deben mantenerse durante el presente ejercicio, ya que el mismo constituye la vía fluvial alternativa para la salida de carga contenerizada, cuando por razones de fuerza mayor el primero de los citados permanece inoperativo, en cuyo caso no deben verse afectados los costos vinculados a su cadena logística para no desalentar su movilización
- IV) Que la tarifa bonificada, aplicable al Uso de Infraestructura del Contenedor en el Puerto de Nueva Palmira, no se mantendrá vigente en dicho puerto, dado que no se han movilizado contenedores en el mismo durante sus años de vigencia, siendo éste un puerto que concentra su actividad en el movimiento de graneles, destinando toda su infraestructura al referido negocio.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.976, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Bonificar en un 50% la tarifa de Uso de Infraestructura del Contenedor en los Puertos de Paysandú y Fray Bentos.
2. Establecer un plazo de hasta 96 horas sin cargo, aplicable al Suministro de Zona Contigua al Muelle para contenedores en el Puerto de Paysandú, exonerando totalmente dicho concepto en el Puerto de Fray Bentos.
3. Bonificar la tarifa de Almacenaje de Contenedores en el Puerto Paysandú de acuerdo al siguiente detalle:
 - Zona Pavimentada: 75% sobre las tarifas correspondientes al Puerto de Montevideo, aprobadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo 338/016.
 - Zona No Pavimentada: 50% sobre la tarifa bonificada que corresponda a la zona pavimentada.
4. Bonificar la tarifa de Almacenaje de contenedores en el Puerto de Fray Bentos de acuerdo al siguiente detalle:
 - 80% de bonificación en la zona pavimentada.
 - 90% en la zona no pavimentada.
5. Establecer que la vigencia de las bonificaciones aprobadas en los numerales precedentes será desde la fecha de vencimiento de las Resoluciones de Directorio 203/3.918, 776/3.956 y 828/3.959 y por el plazo de 1 (un) año.
6. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Nueva Palmira y Divisiones Paysandú y Fray Bentos.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a la empresa solicitante, a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduanas y al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Sr. Juan José Domínguez Díaz - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.